Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de Alimentos
Demandante:	Lady Johana Valderrama Perdomo
Demandado:	Jeison González Prieto
Radicación:	110013110011 2021-00592 -00
Asunto:	Vencido el termino
Decisión:	Rechaza

La señora LADY JOHANA VALDERRAMA PERDOMO, presento subsanación de la demanda sin apoderado, en consecuencia, este despacho mediante auto del 01 de octubre de 2021, la requirió para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegara poder conferido a un abogado que la representara dentro del proceso de Fijación de Cuota alimentaria, tal como lo ordena el artículo 73 del Código General del Proceso:

> *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*

El auto que la requirió se notificó por estado el día 4 de octubre de 2021, es decir que el termino venció el 11 de octubre de 2021, sin que la demandante hubiera dado cumplimiento a lo ordenado.

El artículo 90 del C. G.P., dispone *"…En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.* ***Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza****…"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El día 25 de octubre de 2021, presento una solicitud de amparo de pobreza, la cual no se tendrá en cuenta por haber sido presentada por fuera del término otorgado en el auto del 1 de octubre de 2021.

Así las cosas, y al no haber sido subsanada en debida forma se resuelve:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por cuanto no dio cumplimiento al auto del 01 de octubre de 2021.

SEGUNDO. ORDENAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

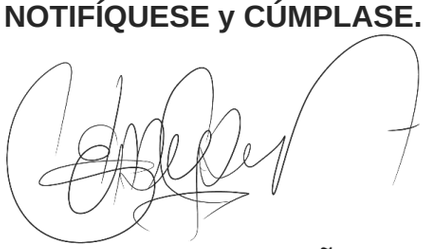

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 2 de noviembre de 2021**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 83**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA